

Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

Las leyes de derechos civiles prohíben la discriminación y el acoso discriminatorio por motivos religiosos en las escuelas públicas que abarcan desde jardín de infancia hasta el 12.º grado.

La discriminación es el trato injusto o desigual o el acoso hacia una persona por pertenecer a un grupo definido por la ley como "clase protegida". **Religión y credo** están protegidos en virtud de la legislación de Washington.¹

El acoso discriminatorio es el acoso hacia una persona en virtud de su pertenencia a una **clase protegida**. Puede adoptar muchas formas, como amenazas, insultos, chistes despectivos, agresiones físicas u otras conductas que resulten físicamente amenazantes, dañinas o humillantes.

Protección contra la discriminación por motivos religiosos

Las escuelas públicas deben proteger a los alumnos contra la discriminación y el acoso por motivos religiosos, lo que incluye la discriminación y el acoso basados en la formación religiosa, las creencias, la vestimenta y la expresión del alumno. La religión y el credo son categorías protegidas por la legislación de Washington.

Adaptaciones de carácter religioso

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe al Gobierno establecer una religión y protege el ejercicio y la expresión religiosos frente a la injerencia y la discriminación injustificadas por parte del Gobierno.

Las escuelas públicas deben tomar las medidas razonables para adaptarse a las creencias o prácticas religiosas del alumno, a menos que esa adaptación cree una dificultad excesiva. "Dificultad excesiva" es un término que significa que la adaptación es costosa, compromete la seguridad o viola los derechos de otros alumnos o empleados.

Las adaptaciones de carácter religioso pueden incluir lo siguiente:

- Ausencias justificadas debidas a prácticas o actividades religiosas.
- Proporcionar tareas alternativas con objetivos de aprendizaje similares.
- Hacer excepciones a los requisitos del código de vestimenta o del uniforme escolar que entren en conflicto con las prácticas o las creencias religiosas de un alumno. Por ejemplo, una escuela puede eximir a un alumno del cumplimiento de una norma para permitirle usar un velo u otro accesorio para cubrir la cabeza, joyas, objetos religiosos, barba o un largo de cabello determinado.

Tiempo dedicado a la enseñanza religiosa (RTRI)

En algunas comunidades, los alumnos tienen la opción de participar en el programa de tiempo dedicado a la enseñanza religiosa (Released Time for Religious Instruction, RTRI). La decisión de participar se toma a nivel local, de acuerdo con las políticas del distrito escolar correspondiente.

¹ Capítulo 28A.642 del Código Revisado de Washington (*Revised Code of Washington*, RCW), <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.642>. Capítulo 28A.640 del RCW, <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.640>. Capítulo 49.60 del RCW, <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=49.60>.



Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

Los distritos escolares pueden, aunque no están obligados a ello, permitir que los alumnos participen en los programas de RTRI. Si bien estos programas suelen desarrollarse durante el horario escolar, tienen lugar fuera del horario lectivo; se llevan a cabo fuera del recinto escolar; requieren el permiso de los padres para que el niño salga del recinto (bajo la supervisión de otros adultos); y funcionan sin financiamiento escolar. Los distritos escolares deben seguir sus políticas locales en materia de asistencia escolar y de salida o permiso de los alumnos del centro.

Aunque los distritos escolares no pueden discriminar por motivos religiosos, no están obligados a garantizar que las organizaciones que imparten clases fuera del horario lectivo tengan acceso a los alumnos.

Si alguien cree que se está produciendo acoso o discriminación por motivos religiosos en las escuelas en relación con los programas de RTRI —por ejemplo, conductas de acoso relacionadas con la participación o no participación de un alumno en el programa—, puede presentar una queja ante su distrito escolar. La información sobre este proceso está disponible en la página web de Quejas y preocupaciones sobre discriminación de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (Office of Superintendent of Public Instruction, OSPI).

Acoso discriminatorio por motivos religiosos

El acoso por motivos religiosos es una forma de discriminación que está prohibida en las escuelas públicas de Washington. Las escuelas deben tomar medidas para proteger a los alumnos contra el acoso discriminatorio.

El personal de la escuela debe investigar los posibles casos de acoso discriminatorio apenas sepa o razonablemente debiera saber de su existencia, aun si los padres o el alumno no presentan una denuncia formal.

Si una investigación revela que el episodio de acoso creó un ambiente hostil, el personal debe actuar rápidamente para detener la conducta y poner fin a dicho ambiente.

La escuela debe:

1. Abordar los efectos que el acoso discriminatorio haya tenido sobre el alumno en la escuela.
2. Asegurarse de que el acoso no se repita.

Para obtener más información sobre acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite www.k12.wa.us/Equity.

Expresión religiosa en la escuela

La primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege los derechos del alumno de libertad religiosa y libertad de expresión.

Los alumnos que deseen expresar sus creencias religiosas en la escuela pueden:

- expresar estas creencias en la escuela, en la tarea y en las consignas escolares;
- rezar o estudiar materiales religiosos durante el recreo, almuerzo y otros momentos no educativos, como antes y después de la escuela;



Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

- rezar o debatir sobre religión con otros alumnos durante la jornada escolar, de la misma manera en que los alumnos pueden entablar otro tipo de conversaciones entre ellos, siempre y cuando no sea problemático ni viole los derechos de otros alumnos.

Fiestas religiosas habituales

Muchos alumnos acaban faltando a clase y perdiéndose eventos escolares importantes para poder cumplir con sus prácticas religiosas. Por este motivo, la OSPI anima a los distritos a no programar eventos escolares importantes en las principales fiestas religiosas. Las escuelas que planifican sus actividades teniendo en cuenta las principales fiestas religiosas transmiten a todos los alumnos que son una parte importante de sus comunidades escolares y que sus tradiciones religiosas son importantes.

[Calendarios de días festivos religiosos y públicos habituales](#)

Enseñanza sobre religión

La Constitución de los Estados Unidos prohíbe que las escuelas públicas respalden o prefieran una religión por sobre otra, y respalden la religión por sobre la ausencia de ella.

Neutral. Objetiva. Equilibrada.

Las escuelas públicas pueden enseñarles a sus alumnos sobre las religiones del mundo siempre y cuando lo hagan con un fin educativo, como explicar el rol de la religión en la historia y la sociedad. Los maestros deben presentar el material de manera neutral, objetiva y equilibrada.

Por lo general, las escuelas públicas pueden usar obras musicales, artísticas, de teatro o literarias con temas religiosos. Por ejemplo, los alumnos pueden tocar música religiosa como parte de un estudio académico de la música y su historia. Sin embargo, las escuelas no deben usar dicha música para promover la religión.

Las escuelas públicas no pueden imponer ni fomentar creencias religiosas. Los empleados de las escuelas públicas, incluidos los entrenadores, no pueden dirigir oraciones ni alentar a los alumnos a orar. Los empleados de la escuela no deben alentar ni invitar a los alumnos a participar en actividades religiosas ni a abstenerse de ellas.

Resuelva inquietudes o desacuerdos

Hablar con el director de su escuela o el coordinador de cumplimiento de derechos civiles del distrito escolar suele ser el mejor primer paso para abordar sus inquietudes o desacuerdos sobre discriminación y trabajar para lograr una solución.

- **Concéntrese en los hechos** relacionados con la discriminación y el acoso, según los entiende.
- Hágale saber al director o coordinador **lo que usted quiere que ellos hagan para resolver el problema.**

Para obtener la información de contacto del coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, ingrese aquí: www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx. También tiene la opción de presentar una denuncia formal.



Derechos de los alumnos

Religión y práctica religiosa

Denuncias formales: discriminación y acoso discriminatorio

Si cree que su hijo es víctima de discriminación o acoso discriminatorio, puede presentar una denuncia formal.

- Visite la página web de la Oficina de Equidad y Derechos Civiles, www.k12.wa.us/Equity/Families para obtener información sobre cómo presentar una denuncia formal y siga los pasos que se indican.
- Contáctese con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles al 206-607-1600 (TDD: 1-800-877-8339), o visite el sitio web, www.ed.gov/ocr.
- Contáctese con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington al 1-800-233-3247 (TTY: 1-800-300-7525), o visite el sitio web, www.hum.wa.gov.

Obtenga más información. Haga preguntas. Busque ayuda.

Oficina de Equidad y Derechos Civiles dependiente de la Oficina del Superintendente de Educación Pública

360-725-6162 | TTY: 360-664-3631 | equity@k12.wa.us | www.k12.wa.us/equity

Para contactarse con el coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, visite:

www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx

Para obtener más información sobre discriminación y acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite www.k12.wa.us/Equity.

Orientaciones federales

[Orientaciones sobre la oración y la expresión religiosa protegidas por la Constitución en las escuelas públicas de primaria y secundaria](#) (Departamento de Educación de EE. UU.)

[La oración y la expresión religiosa en las escuelas públicas: preguntas frecuentes](#) (Departamento de Educación de EE. UU.)

[Origen común o características étnicas](#) (Oficina de Derechos Civiles)

Este documento describe los derechos y las responsabilidades estipulados por la legislación de derechos civiles estatal y federal. Es posible que tenga más derechos en virtud de otras leyes. Esta información solo tiene fines informativos y no pretende proporcionar asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico relacionado específicamente con los hechos y circunstancias de su situación particular, consulte a un abogado.

La OSPI ofrece acceso equitativo a todos los programas y los servicios sin discriminar por cuestiones de sexo, raza, credo, religión, color, país de origen, edad, grado militar o veterano de guerra retirado con honores, orientación sexual incluso expresión o identidad de género, presencia de cualquier clase de discapacidad sensorial, mental o física, o uso de un perro guía o animal de asistencia entrenado por parte de una persona con alguna discapacidad. Las preguntas y las quejas sobre presuntos hechos de discriminación pueden dirigirse al Director de Equidad y Derechos Civiles, (360) 725-6162 o P.O. Box 47200; Olympia, WA 98504.

